

ductos. La cámara propiamente dicha está formada por paneles rígidos de poliuretano de 20 centímetros de espesor, acabados exteriormente con chapa de PVC. El pavimento de la misma es de hormigón realizado in situ.

Bien tasado pericialmente en la cantidad de 27.500.000 pesetas, situado en el mercado de pescado de Mercabarna.

Primera subasta: 28 de abril de 1999, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 13.750.000 pesetas. Postura mínima: 18.333.333 pesetas.

Segunda subasta: 26 de mayo de 1999, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 13.750.000 pesetas. Postura mínima: 13.750.000 pesetas.

Tercera subasta: 23 de junio de 1999, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 13.750.000 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzarará el embargo.

Las segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar dividido el bien en lotes puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0913000064410195 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0913000064410195, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta, b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor se le requerirá para que, en el plazo de tres días, acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante

comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Substándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 12 de enero de 1999.—El Secretario judicial.—6.325.

LUGO

Edicto

Don José Ramón Blanco Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social número 3 de Lugo y su provincia,

Hago saber: Que en el expediente de ejecución registrado en este Juzgado de lo Social con el número 21/1998, seguido a instancia de doña María Olga López Busto, contra la empresa de doña María Felicitas Sánchez Poblador, «Pastelería Marysan», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el siguiente bien embargado, propiedad de la parte ejecutada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta

Finca número 27.862. Inscrita en el tomo 1.015, libro 575, del Registro de la Propiedad número 1 de Lugo. Valorada en 5.300.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, en primera subasta, el día 19 de abril de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de mayo de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 31 de mayo de 1999, señalándose para todas ellas las diez treinta horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

Tercera.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarta.—Que las subastas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

Quinta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

Sexta.—Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

Séptima.—Que en tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 del valor de la tasación del bien. Se adjudicará éste al mejor postor si su oferta es superior al 50 por 100 del valor de la tasación, ya que, en caso contrario, con suspensión

de la aprobación del remate, se hará saber a la deudora el precio ofrecido, para que, en el plazo de nueve días, pueda liberar el bien, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la última postura ofrecida, haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al mismo tiempo a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el señor Magistrado.

Octava.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad número 1 de Lugo.

Y para que sirva de notificación al público en general y, en particular, a las partes de este proceso, una vez que haya sido publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente edicto en Lugo a 6 de noviembre de 1998.—El Magistrado, José Ramón Blanco Fernández.—El Secretario.—6.321.

MADRID

Edicto

Don Ángel Zuil Gómez, Secretario del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid,

Por el presente edicto, dimanante del procedimiento de autos número D-260/1998, ejecución número 114/1998, iniciado a instancias de doña Mercedes Cardaba Álvaro, contra doña Herminia Bóveda González, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Urbana. Casa en El Tomillar, término de Horcajo Medianero, en el Caserío, en la calle sin nombre, de 242 metros cuadrados, de los que corresponden 60 metros cuadrados a la vivienda y el resto a corral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alba de Tormes (Salamanca) en el tomo 1.472, libro 59, folio 175, finca número 6.825.

Valor de tasación: 6.500.000 pesetas.

Cargas registrales:

1. Hipoteca inscripción segunda: 500.000 pesetas.

2. Embargo letra B: 629.828 pesetas.

Valor real o justiprecio: 5.870.172 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 13 de abril de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de mayo de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de junio de 1999, señalándose para todas ellas como hora la de las doce, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).